

de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de Luis Santos Pérez, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por 3 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores, equipos de medida y transformadores individuales de 160 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de centro de transformación prefabricado.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por: línea subterránea 12/20kV de 25 metros de longitud desde punto de conexión en apoyo n.º 5.123 de la línea “STR Valencia de Alcántara-Membrío” propiedad de la compañía distribuidora, hasta centro de transformación a ubicar en terrenos de la propiedad; centro de transformación prefabricado constituido por 3 transformadores 160 kVA y uno de 25 kVA 0,4/20 kV con sus correspondientes celdas de maniobra y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca “Vihuela de Abajo”, Polígono 21, Parcela 13 (A, B, C), del Término Municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

— Promotores: Luis Santos Pérez, Adelaila Mateos Martín, Luis Santos Mateos.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 31 de mayo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016821.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., con domicilio en: MADRID, AVDA. DE BURGOS, n.º 8 B, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN “S.T. DON BENITO” DE 132/45 KV, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE 3 TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE 12,5 MVA POR OTRO NUEVO, DE 63 MVA EN CTRA. BA-634 DE DON BENITO A LA HABA, EN EL T.M. DE DON BENITO.

Emplazamiento: Ctra. BA-634 de Don Benito a La Haba, en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 446.597,57.

Referencia del Expediente: 06/AT-10.177/16.821.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de junio de 2007.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de las obras de desdoblamiento circunvalación sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Proyecto de las obras de desdoblamiento del Circunvalación Sur en Plasencia. Tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedi-

miento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 30 de mayo de 2007.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO